

**NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA Y LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2004 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JULIO DE 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

**Nota aclaratoria a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción Política y los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2004 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2004.**

Dice:

**Artículo 67.** El Presidente del Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

**I.** Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 62 de estos Estatutos.

**Artículo 77.** Son funciones del Consejo Estatal:

**I.** Elegir al Presidente y a los demás miembros del Comité Directivo Estatal, en los términos del artículo 84 de estos Estatutos, y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción por causas graves de las personas designadas;

Debe decir:

**Artículo 67.** El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

**I.** Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 64 de estos Estatutos;

**Artículo 77.** Son funciones del Consejo Estatal:

**I.** Elegir al Presidente y a los demás miembros del comité Directivo Estatal, en los términos del artículo 86 de estos Estatutos, y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción por causas graves de las personas designadas;

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.